

130 -19.64

**INFORME FINAL DE VISITA FISCAL – VIRTUAL  
ENMARCADA EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA  
COVID - 19**

**MUNICIPIO CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA  
AÑO 2020**

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Santiago de cali, Agosto de 2020

## PRESENTACIÓN DEL INFORME

Contralora Departamental

Leonor Abadía Benítez

Director de Control Fiscal

Jorge Alberto Plaza Satizábal

Directora Técnica de Recursos Naturales y  
Medio Ambiente

Marcela Inés Meneses López

Subdirector Técnico Cercofis Palmira

Danny Andrés Arévalo Jaramillo

Subdirector Técnico Cercofis Tuluá

Gabriel Fontal Grisales

Representante Legal de la Entidad Auditada

Carlos Alberto Orozco Franco

Equipo de Auditoría:

Gabriel Fontal Grisales

## Tabla Contenido

<b>CARTA DE CONCLUSIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>1. INTRODUCCION .....</b>	<b>6</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL VIRTUAL.....</b>	<b>8</b>
<b>4. CONCLUSIONES .....</b>	<b>15</b>
<b>5. ANEXOS.....</b>	<b>16</b>
<b>5.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS .....</b>	<b>16</b>

## 1. CARTA DE CONCLUSIÓN

Santiago de Cali, Agosto de 2020

Doctor  
**CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO**  
Alcalde  
Municipio Caicedonia Valle del Cauca.

Asunto: Visita Fiscal

La Contralora Departamental del Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas por el Artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019, el Artículo 9 de la Ley 330 de 1996, ordenó visita fiscal virtual al ente que usted representa, para ejercer el control y seguimiento a la contratación efectuada como consecuencia de la declaratoria de urgencia manifiesta y/o calamidad pública efectuada por los sujetos de control.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe de la Visita Fiscal Virtual que contenga el resultado sobre la gestión adelantada.

El presente Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la visita fiscal practicada, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento sobre la contratación adelantada por el sujeto de control, con el fin de dar un concepto en virtud de la inversión de recursos realizada con motivo de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, atemperado a la normatividad vigente y de conformidad a la declaratoria de Urgencia Manifiesta, realizada a través del Decreto 071 del 22 marzo de 2020 del Municipio Caicedonia Valle del Cauca

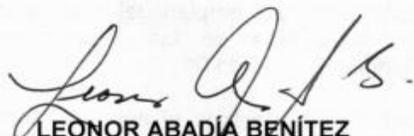
Por tanto, la actuación administrativa se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función de control que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mayor bienestar de la población en su área de influencia.

En busca de este objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo de interdisciplinario de profesionales, quienes, atemperándose al cumplimiento de la normatividad actual, realizaron las diligencias a través de medios electrónicos.

La entidad debe suscribir el Plan de Mejoramiento en el Proceso denominado “Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea” (RCL), mismo que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante la visita fiscal, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final, de acuerdo con Resolución 001 de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



**LEONOR ABADÍA BENÍTEZ**  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

## INTRODUCCION

Ante la actual situación de pandemia ocasionada por el COVID-19 y en cumplimiento de nuestro deber misional, la Contralora Departamental del Valle del Cauca, mediante instalación de visita fiscal virtual, solicitó a todos los sujetos de control que hubiesen declarado la urgencia manifiesta en su territorio y/o entidad, dar cumplimiento estricto a las diferentes actuaciones que como organismo de control podíamos ejecutar, para lo cual ordenó el reporte de información relacionada con la asignación y ejecución de los recursos destinados a atender la emergencia generada por el COVID – 19, en especial, la información concerniente a actos de declaratoria de urgencia manifiesta y/o calamidad pública, así como la totalidad de la contratación concerniente a la ejecución de los recursos destinados a la emergencia y la fuente de los mismos, buscando con esto velar por que haya sido correcta su utilización y efectividad.

Durante la visita fiscal virtual se revisó y evaluó, la información documental remitida por el Municipio de Caicedonia, en el marco de lo contratado y ejecutado desde el inicio de la declaratorio de urgencia manifiesta o calamidad pública y hasta el día 06 de mayo de 2020, en lo referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos, deducciones de ley, objeto contractual, labores de supervisión, interventoría, seguimiento, liquidación de los contratos, reporte de la contratación en el SECOP y cumplimiento de normas externas e internas aplicables a los sujetos de control en el componente de Control de Gestión.

Todo esto bajo los lineamientos y directrices establecidos por la Dirección Operativa de Control Fiscal, teniendo como soporte la situación generada por la emergencia sanitaria COVID 19, la Guía de Auditoría de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el Sistema de Gestión de Calidad y la Resolución Reglamentaria N° 006 de 2020, por medio del cual se conforma un Grupo GRI, se aplicaron los procedimientos vigentes y se realizaron las pruebas sustantivas que la comisión encargada de ejecutar la visita fiscal consideró necesarias para practicar el examen y fundamentar sus conceptos y opiniones.

## **2. ALCANCE DE LA VISITA**

La visita fiscal virtual a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

La Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, mediante Visita Fiscal Virtual, revisó y analizó la documentación mediante medios tecnológicos a la contratación realizada y ejecutada por el Municipio de Caicedonia en virtud de la urgencia manifiesta generada por la Declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

En este proceso se evaluaron los contratos realizados amparándose en la Urgencia Manifiesta y los contratos realizados que guardaran relación en sus actividades con la pandemia producida por el COVID 19. Con el fin de ejercer un control fiscal en tiempo real sobre situaciones que por su misma naturaleza sean de importancia y materialidad y presenten riesgos en la administración, uso y disposición de los recursos, bienes o fondos públicos.

Se evaluó el 100% de la contratación de urgencia manifiesta y toda la relacionada con el COVID-19.

En la visita fiscal virtual no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la visita.

### **3. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL VIRTUAL**

A partir de la información remitida por el sujeto de control y la revisión realizada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, del cual se descargó la documentación disponible: certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos y contrato entre otros documentos aportados también por el ente auditado para lograr un cruce de información entre lo rendido y lo aportado por el Municipio de Caicedonia.

Con esta información documental se verificó técnicamente las etapas precontractual, contractual y post contractual de los contratos relacionados anteriormente, haciendo énfasis en la ejecución del contrato, cumplimiento de actividades y posibles beneficios generados.

De igual forma se establecieron mecanismos y uso de tecnologías (video llamadas internet, telefonía celular entre otros), para corroborar en lo posible las evidencias aportadas por el ente auditado y que fuera soporte en nuestras indagaciones. Es importante aclarar que no se realizó ningún tipo de trabajo en las instalaciones físicas del municipio de Caicedonia Valle del Cauca

En desarrollo de las acciones de control y vigilancia enmarcadas para atender y conjurar la crisis que se presenta con ocasión de la afectación generada por el contagio del Coronavirus COVID-19, a través del Decreto N° 071 24 de marzo 2020, el alcalde declaró la urgencia manifiesta en el Municipio de Calcedonia Valle de Cauca.

Así mismo, el municipio de Calcedonia, podrá efectuar conforme lo establece el decreto 111 de 1996, el decreto 512 del 2 abril 2020 del gobierno nacional y el estatuto orgánico del presupuesto municipal, podrán hacer los traslados y modificaciones dentro del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2020, para mitigar el impacto que genere la declaratoria de emergencia social, económica y ecológica del gobierno nacional COVID 19

#### **Revisión y Seguimiento a los Contratos, originados por el COVID-19**

Es importante señalar, que los contratos aquí contenidos fueron tomados en la consulta realizada en la plataforma del SECOP, del 17 de marzo a la fecha de corte, 5 de mayo de 2020, que corresponde al 100% de los contratos que se realizaron referente al Covid-19, además de que todas las acciones de la visita fiscal virtual están consignadas en los papeles de trabajo que estuvieron encaminadas al análisis de precios y ejecución de los contratos con sus respectivas evidencias. Los contratos examinados están relacionados en el siguiente cuadro

**Cuadro N°01**  
**Relación de Contratos Municipio Caicedonia, Urgencia Manifiesta**

N°	Número de Contrato o proceso SECOP	Valor del Contrato	Fecha de Suscripción	Objeto Contractual	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Ejecutados	En ejecución
1	109	\$ 10.600.000	Marzo 26 de 2020	SUMINISTRO DE IMPRESOS, PUBLICACIONES VOLANTES, PLEGABLES, PENDONES, PASACALLES Y DEMAS, CAMPAÑA COVID 19	27/03/2020	30/11/2020	45%	X
2	111	\$ 35.000.000	Marzo 27 de 2020	SUMINISTRO ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SEGÚN LISTADO ANEXO	27/03/2020	14/04/2020	X	
3	112	\$ 5.000.000	Marzo 28 de 2020	PRESTACION DE SERVICIOS REALIZAR CAMPAÑA PREVENTIVA Y VISITAS COVID 19 Y ORGANIZAR BASE DE DATOS DE INGRESO Y SALIDAS DEL MUNICIPIO CRUZ ROJA	28-03/2020	31/05/2020	X	
4	113	\$ 5.000.000	Marzo 28 de 2020	PRESTACION DE SERVICIOS REALIZAR CAMPAÑA PREVENTIVA Y VISITAS COVID 19 Y ORGANIZAR BASE DE DATO DE INGRESOI Y SALIDAS DEL MUNICIPIO DEFENSA CIVIL	28/03/2020	31/05/2020.	X	
5	115	\$ 50.000.000	Marzo 30 de 2020	SUMINISTRO MERCADOS A POBLACION VULNERABLE	31/03/2020	30/11/2020	88%	X
<b>TOTAL</b>		<b>\$105.600.000.00</b>						

El presente cuadro muestra cinco (5) contratos por un valor de \$ 105.600.000.00; de los cuales se observa que tres (3) de los cinco (5) contratos, se encuentran ejecutados y dos (2) contratos en ejecución.

A continuación, se evalúa y se conceptúa sobre el control y seguimiento de la ejecución a los contratos:

**1. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal**

**Contrato:** 109 del 23 de marzo de-2020  
**Objeto:** Suministro de impresos publicaciones, volantes pendones, Pasacalles y demás.  
**Valor inicial:** \$10.600.000  
**Contrato Liquidado:** En ejecución  
**Contratista:** Carlos Alberto Arrubla Angulo

En el contrato nro.109-26-03 2020, la entidad no incluyó rasgos generales de los elementos contratados, como calidades, gramaje del papel del volante y plegable, descripción de impresión por lado y lado, tamaño del mismo, ni las cantidades por separado de los elementos a suministrar, esto lo dejo a merced del contratista, desobedeciendo a lo establecido en el artículo 2 literales a, e y f

ley 87-1993, con el requerimiento No 3 a finales de la etapa de ejecución, entregan evidencias, fotos de instalación de pasacalles, visitas campaña, entrega de volantes, diseños de pendones, enlaces de Facebook divulgaciones de campaña; pero algunos de los elementos contratados exceden sus costos con los precios del mercado, contratado con persona natural idónea para la ejecución contractual.

Analizados los precios contratados vs. precios del mercado, encontramos que el millar de volantes, propalcote 115 full color, en las litografías y agencias publicitarias consultadas, promedian volantes a \$ 65.000 X millar y los plegables tamaño carta propalcote 115 full color impreso por ambas caras, a un costo de \$ 300.000 X millar, los documentos de soporte están en los papeles de trabajo, así las cosas, frente a \$ 900.000 que los contrato la entidad tanto volante como plegable, se ha generado un presunto detrimento en los 1000 volantes de \$ 835.000 y en los 2000 plegables de sus mismas características de \$ 1.200.000, para un total en este componente publicitario de \$ 2.035.000; sobre la ejecución y liquidación del 45% del contrato (el transporte de los elementos cotizados están incluidos en los costos de los elementos); a la fecha del suministro de la información, el contratista ha hecho entrega de 1000 volantes 2000 plegables, 4 pasacalles y certificación de horas de perifoneo, divulgación en redes sociales y se le han cancelado a precios del contrato \$4.725.000 (f. l 54-55) lo anterior según informe de la supervisora del contrato para efectos de pago. (fuentes de información Cotizaciones Colorexpréss-Buga calle 6 sur No.10-89 Cel. 31627905xx; Creo-publicidad Buga carrera 9 No.5-55 Cel. 31839205xx, Plataformas litografías de Cali).

Lo anterior indica que se dan los presupuestos para que se configure un presunto detrimento que genera responsabilidades fiscales establecidas en los artículos 124 y 126 de la resolución 403-2020 por un monto de **\$2.035.000**. Además de lo anterior se contraviene la Ley 80 de 1993 en el artículo 23, en el artículo 24, numeral 5, literal c) y en el artículo 25, numerales 1 y 4; en la Ley 1150 de 2007, artículo 3 y en el Decreto 1081 de 2015, en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8, como también el artículo 83 y s s de la ley 1474-2011. Esta situación es causada por el desconocimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, por deficiencias en la etapa contractual y en el control y seguimiento de la supervisión, originando una gestión fiscal ineficiente, antieconómica e ineficaz por parte del municipio, para constituirse en una falta con presunta incidencia disciplinaria, al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, artículo 48 numeral 34 de la Ley 734 de 2002.

## 2. Hallazgo Administrativo

<b>Contrato:</b>	111 del 27 de marzo de 2020
<b>Objeto:</b>	Suministro Elementos de Bioseguridad
<b>Valor:</b>	\$ 35.000.000

**Contrato liquidado:** \$ 31.676.610  
**Contratista:** Droguería la Economía/ Marta Isabel Mayor

En el Contrato No 111 del 27 de marzo de 2020 cumplidos los requisitos documentales, idoneidad y experiencia del contratistas y demás documentos contentivos del proceso, analizados del libreto documental y partiendo de la legalidad de la declaratoria de la urgencia manifiesta dada en el GRI 1, pasamos analizar precios del contrato versus precios del mercado, Fuente M/libre , encontramos una diferencia en costos del mercado del 4.8% que representa un monto de \$1.121.750 a la fecha de verificación de precios, semana 1 al 5 de junio etapa de ejecución, la variable de precios puede obedecer a las fluctuaciones generadas por la oferta y la demanda para la adquisición de bienes y servicios; la entidad no suministra los rasgos de los elementos de bioseguridad, como si fuera el proveedor quien colocara las condiciones contractuales. Así las cosas considero debe la entidad corregir a futuro dichas irregularidades para evitar que se genere con esta omisión daño al patrimonio público, la diferencia en valor del contrato celebrado vs contrato liquidado, obedece al no cumplimiento de la entrega total de los elementos, por escases generada por la declaratoria de la emergencia sanitaria, social, económica y ecológica, decretada por el gobierno nacional, Lo anterior contraviene lo establecido en los literales a, e, y f del artículo 2 ley 87 de 1993

### **Análisis precio contratado versus precios mercado.**

**Cuadro No. 02. Precios contratados**

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
200	GORROS DESECHABLES TIPO ORUGA	NOSTRAY	200	\$40.000
200	POLAINAS DESECHABLES	DISPROMED	200	\$40.000
200	CARETAS TIPO ESCUDO	NACIONAL	12.000	\$2.400.000
200	TAPABOCAS N 95	NACIONAL	20.000	\$4.000.000
100	TAPABOCAS ALFASAFE CAJA X 50	ALFASAFE	65.000	\$6.500.000
30	GUANTES LATEX TALLA S CAJA X 100	PRECIBION	18.000	\$540.000
30	GUANTES LATEX TALLA M CAJA X 100	EXAMTEX	18.000	\$540.000
200	MONOGAFAS	NACIONAL	7.000	\$1.400.000
200	BAJALENGUAS	INTECMA	50	\$10.000

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
150	NEVERAS ICOPOR 2.5 LITROS	NACIONAL	6.000	\$900.000
25	CINTAS ROLLO TRASPARENTE ANCHA	TESA	6.500	\$162.500
50	GEL ANTIBACTERIAL -TARRO X LITRO	VIVA	25.500	\$1.275.000
100	CANULAS NASAL ADULTOS	NOSTRAY	1.600	\$160.000
100	CANULAS NASAL PEDIATRICA	LIFE CAFÉ	1.600	\$160.000
500	EQUIPOS VENOCLISIS	BAXTER	1.750	\$875.000
4000	GERINGAS 20 CC	PRECISION	400	\$1.600.000
4000	GERINGAS 10 CC	PRECISION	300	\$1.200.000
4000	GERINGAS 5 CC	PRECISION	250	\$1.000.000
400	KIT VENTURY ADULTOS	NORSTRAY	5.450	\$2.180.000
250	KIT VENTURY PEDIATRICO	NORSTRAY	5.450	\$1.362.500
180	MASCARA DE NO REINALACCION NIÑO	GLOBAL	5.850	\$1.053.000
210	MASCARA DE NO REINALACION ADULTO	GLOBAL	5.850	\$1.228.500
100	TRAJES QUIRURGICOS DESECHABLES	SIN MARCA	6.500	\$650.000
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$29.276.500</b>
<b>IVA</b>				<b>\$2.399.510</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$31.676.010</b>

**Cuadro No. 03. Precios del Mercado**

PRECIOS DEL MERCADO			DIFERENCIA %
PRECIO VERIFICADO	MERCADO LIBRE	VALOR TOTAL PRECIO DEL MERCADO	
230	NOSTRAY	\$46.000	-15,00
600	DISPROMED	\$120.000	-200,00
9.490	NACIONAL	\$1.898.000	20,92

PRECIOS DEL MERCADO			DIFERENCIA %
PRECIO VERIFICADO	MERCADO LIBRE	VALOR TOTAL PRECIO DEL MERCADO	
18.000	NACIONAL	\$3.600.000	10,00
45.000	ALFASAFE	\$4.500.000	30,77
25.000	PRECIBION	\$750.000	-38,89
28.000	EXAMTEX	\$840.000	-55,56
7.000	NACIONAL	\$1.400.000	0,00
65	PROMEDIO	\$13.000	-30,00
6.500	NACIONAL	\$975.000	-8,33
2.350	TESA 24 X 40 ROLLO	\$58.750	63,85
27.500	VIVA	\$1.375.000	-7,84
1.500	SALT	\$150.000	6,25
2.390	NACIONAL	\$239.000	-49,38
1.825	BAXTER	\$912.500	-4,29
600	ALFA	\$2.400.000	-50,00
400	ALFA	\$1.600.000	-33,33
300	ALFA	\$1.200.000	-20,00
5.269	STOMABAG	\$2.107.600	3,32
14.000	NACIONAL	\$3.500.000	-156,88
3.819	ALLMED	\$687.420	34,72
3.819	ALLMED	\$801.990	34,72
9.800	NACIONAL	\$980.000	-50,77

PRECIOS DEL MERCADO			DIFERENCIA %
PRECIO VERIFICADO	MERCADO LIBRE	VALOR TOTAL PRECIO DEL MERCADO	
TOTAL IVA INCLUIDO			4,80
			\$30.154.260

### 3. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria.

**Contrato:** 115 del 30 de marzo 2020

**Objeto:** Suministro mercados a población vulnerable

**Valor:** \$ 50.000.000.

**Valor liquidado:** En ejecución

**Contratista:** Comercializadora la abundancia

El contrato **115 del 30 de marzo 2020**. Encuentra el cuerpo auditor que la administración invita a provisionar componentes alimentarios sin ningún tipo de marcas, ni al inicio del proceso contractual ni al final del mismo, cosa que permita ejercer el control fiscal con precisión, además de no establecer cuantos elementos hacen parte de los kits alimentarios a entregar (1484), las marcas las impone el proveedor desobedeciendo a lo establecido en el artículo 2 literales a, f y e ley 87 de 1993, situación que impide al auditor precisar los costos de los elementos contratados, y obedeciendo a ello recurrimos investigar costos de referencia o de mercado en las grandes superficies que para este caso JUMBO Y ALKOSTO.

Verificando listados entregados por la supervisora (120 llamadas telefónicas) a los beneficiarios como único medio de información, no se pudo establecer cuáles eran los componentes reales de los kits alimentarios, ni por parte de la administración, ni de los beneficiarios, ni de la supervisión, porque a unos les dieron en los kits unos elementos, y a otros le entregaron elementos diferentes que no estaban considerados en la compra de los mercados, constituyéndose ahí una falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, artículo 48 num.34 de la Ley 734 de 2002, así mismo se vulnera lo establecido en los artículos 83 y s. s ley 1474-2011 en lo referente al informe de supervisión.

Esta situación es causada presuntamente por el desconocimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, por deficiencias en la etapa contractual y en el control y seguimiento de la supervisión, originando una gestión fiscal ineficiente, antieconómica e ineficaz de parte del municipio y que se reflejó en la mala calidad del servicio al interior de las comunidades afectadas directamente por las decisiones que se adoptaron en el decreto de la emergencia sanitaria y urgencia manifiesta, línea de la celebración del contrato objeto de la visita fiscal.

#### 4. CONCLUSIONES

La Contraloría Departamental del Valle el Cauca como resultado de la visita fiscal al municipio de Caicedonia, para evaluar la gestión y legalidad contractual, en el periodo correspondiente a la mitigación de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID 19 y el mantenimiento del orden público, conceptúa que fue **ineficiente**, debido que se identificaron factores de riesgo, tales como:

1. Ambigüedades pre-contractuales y contractuales donde las obligaciones en algunos casos son muy genéricas, no se determinan responsabilidades.
2. Falencias en el reporte de la información requerida, además de que la entrega de la misma es tardía, ilegible en algunos caos e incompleta.
3. El listado de beneficiarios de las ayudas humanitarias permite parcialmente su verificación, porque su diligenciamiento adolece en algunos casos de la información mínima requerida para ello, como falta de numero de documento de identidad, dirección y firma del beneficiario.
4. Presuntos sobrecostos de los elementos contratados para el cumplimiento del objeto contractual, en este caso diseños, suministro de impresos y entrega publicitaria.

## 5. ANEXOS.

### 5.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

VISITA FISCAL VIRTUAL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Daño Patrimonial (\$)
3	3	2	0	1	0	\$2.035.000